



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE LAS HERAS TEL: (0297) 4975-710
DOMICILIO: SAN JULIAN Y PJE. INDEPENDENCIA. MAIL: CONCEJODELIBERANTE@LASHERAS_DATAGONIA.COM.

ORDENANZA H.C.D N° 1039/08

Fecha de Sanción: 07-08-08

Fecha de Promulgación: 14 AGO. 2008

Número de Decreto: 224

V I S T O:

El proyecto presentado por la Presidenta del HCD, Sra. Norma Riquelme, y;

CONSIDERANDO:

Que, nuestra localidad viene sufriendo desde hace largo tiempo el grave problema de la suba de las napas freáticas, que ocasionan diversos inconvenientes, llegando en algunos casos a originar problemas de magnitud;

Que, esta situación genera varios inconvenientes en muchos sectores de nuestra localidad, los que se encuentran inundados, debido a la saturación de los pozos ciegos en los lugares que no se ha conectado a la red cloacal. Tales problemas se ven agravados en zonas de baja cota, donde la suba de las napas ocasiona el desborde de los pozos ciegos, que se derraman saliendo a la vía pública;

Que, una de las zonas particularmente afectadas, son las arterias del Barrio Perón: Calle Belgrano e Irigoyen y pasajes, donde el líquido cloacal circula en calles pavimentadas en ambos cordones inhabilitando el cruce de calle, esto hace que las arterias pavimentadas se convierten en verdaderos focos infecciosos, generando un altísimo riesgo de contaminación para toda la población, particularmente a los menores que habitualmente juegan en la vía pública;

Que, teniendo en cuenta que esto puede acarrear afecciones a los ciudadanos, debe efectuarse un adecuado relevamiento de la situación sanitaria de la población local (infecciones cutáneas, etc);

Que, en algunos puntos de dicha zona, las calles carentes de pavimento se encuentran elevadas respecto al nivel del pavimento existente, provocando en caso de lluvia el anegamiento de estas últimas que ante la ausencia de un sistema de desagüe pluvial adecuado, se convierten en una verdadera laguna de agua contaminada;

Que, es de destacar que el fenómeno descripto, al socavar la base del pavimento existente, lo deteriora rápidamente, provocando grietas y hundimientos, con el consiguiente incremento en el costo de mantenimiento;

ES COPIA



Que, lo expuesto se evidencia a simple vista, en las cuales se advierte el liquido cloacal circulando por calles e inundando domicilios. Así mismo los hechos expuestos han tomado estado público;

Que, cabe señalar que la problemática originada en la suba de las napas, como ya se expresara, afecta la totalidad del Barrio Perón y 120 Viviendas, razón por la cual su solución a mediano plazo hace necesaria la implementación de un sistema de control general y un servicio de depresión de napas. Sin perjuicio de ello, la situación actual de la zona específica descripta, reviste la gravedad y urgencia que no permite demoras en la implementación de las medidas propuestas para paliar la crisis;

Que, tratado en Sesión Ordinaria del día 07/08/08 quedó aprobado por unanimidad de criterios, confeccionándose el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º): PROHÍBASE, la descarga de cualquier cuerpo receptor de todo efluente líquido y/o sólido en la vía pública, desagües o terrenos baldíos, privados o fiscales, que puedan originar en un momento dado, fermentación, focos de contaminación e infección, olores, emanaciones gaseosas, tomar aspecto desagradable, favorecer la proliferación de insectos y gérmenes, o cualquier otro organismo peligroso para la salud, así como también causar cualquier detrimento al cuerpo receptor.-

ARTICULO 2º): EFECTÚESE, un relevamiento particular, en las zonas mencionada en los considerando de la presente, a efectos de determinar cuales son los vecinos que se encuentran hoy en condiciones de conectarse a la red cloacal. Instar a los mismos a que se conecten a dicha red, en un plazo no inferior a los 30 (treinta) días.-

ARTICULO 3º): ASISTIR, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, a las familias de escasos recursos, en la confección y elevación de un informe a la Secretaria de Obras Públicas, para que dicha secretaría realice las gestiones necesarias ante la Empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado.-

ARTICULO 4º): GESTIONAR, y rubricar convenios entre el Municipio de nuestra localidad, a efectos de que los vecinos puedan conectarse a la red cloacal y que el importe de dichas obras se incluya en convenios o contratos entre el municipio y los contribuyentes. Así mismo deberá elevarse informe trimestral de los convenios y/o contratos al HCD.-

Establecer convenios de pago de conexión a la red cloacal para los agentes municipales, con autorización de estos, para que el mismo se realice a través de la operatoria de descuento por planilla de haberes.-

ARTICULO 5º): DISPÓNESE, la realización de las obras de limpieza, y canalización desde la intersección de la calle Irigoyen, Belgrano y pasaje y zonas en idénticas situación.-

ES COPIA



ARTICULO 6°): DIPÓNESE, la realización de obras para la nivelación de calles sin pavimentar, con calles pavimentadas, en el Barrio 120 Viviendas y otros que se encuentren en las mismas condiciones.-

ARTICULO 7°): DISPÓNESE, la colocación en la zona delimitada en el Art. Precedente de desagües pluviales necesarios para empalmar con los existentes.-

ARTICULO 8°): FACÚLTASE, al Departamento Ejecutivo, a efectuar los estudios necesarios y disponer los medios técnicos y económicos idóneos, para la realización de las obras precedentemente propuestas.-

ARTICULO 9°): SERÁ, autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, el Poder ejecutivo Municipal, a través de las áreas técnicas competentes y las infracciones que se cometan con respecto al derrame de aguas servidas a la vía pública, estarán sujeta a las inspecciones que efectuará la Secretaría de Medio Ambiente de la Municipalidad y elevada ante el Juzgado de Faltas, quien notificará y sancionará dicha infracción.-

ARTICULO 10°):INFRACCIONES:

A) Cuando se constatare incumplimiento a lo normado en el Artículo 1°, de la presente Ordenanza, se sancionará con multa de \$ 500 (Pesos: quinientos).-

B) La reincidencia implicará en todos los casos, una circunstancia agravante. Se consideran reincidentes en un plazo de seis meses según nueva inspección desde la fecha de la primera notificación efectos de la Ordenanza, las personas que habiendo sido sancionadas incurran en otra infracción de igual especie a al primera, se duplicará el valor establecido en el Art. 10, inciso A.-

ARTICULO 11): ATENTO, el carácter de necesidad y urgencia que revisten las obras previstas, establésese un plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 12°): REFRENDARÁ, el presente la Sra. Secretaria General.-

ARTÍCULO 13°): COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal, a dependencias que correspondan, Regístrese, Publíquese, cumplido ello Archívese.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS EN SU SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE AGOSTO DE 2008.-


LAURA BILBAO
Directora Despacho y Archivo A/C
Honorable Concejo Deliberante
Las Heras - Santa Cruz




NORMA B. RIQUELME
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Las Heras - Santa Cruz

ES COPIA